República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO 0556-05-2018

Por el cual se establece el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política y el artículo 11° de la Ordenanza 148 de diciembre 22 de 2017, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Número 148 del 22 de diciembre de 2018, autorizó la emisión y recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción a través de los Centros de Bienestar del Anciano y programas Centros de Vida para la Tercera edad.

Los recursos recaudados por concepto de la Estampilla serán destinados de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 1° y artículo 8 de la Ordenanza N° 148 de diciembre 22 de 2017, para contribuir a la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de promoción y prevención de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Programas Centros de Vida para la Tercera Edad del Departamento, de los cuales se destinará un setenta por ciento (70%) para el funcionamiento y dotación de los programas de atención integral Centros Vida y, el treinta por ciento (30%) restante, para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

El artículo décimo ibídem, señala que *"la distribución de los recursos se realizará a través del Gobernador del Departamento del Cauca o su Delegado, quien supervisará y vigilará el desarrollo, cumplimiento y ejecución de los recursos y programas, planes y proyectos, aprobados y aportados por el Departamento a los municipios de su jurisdicción de acuerdo a la Ley 1276 de 2009, 1850 de 2017 y las normas que la modifiquen y/o adicionen, conforme con el parágrafo primero de la presente ordenanza"*.

Así mismo, en el artículo décimo primero de la Ordenanza en mención señala que el Gobernador del Departamento del Cauca dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación reglamentará los requisitos que deberán cumplir los Municipios respecto a los programas y Centros de Vida y Centros de Bienestar de Adulto Mayor, con el fin de acceder a los recursos que se obtengan mediante el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así mismo determinará el procedimiento para el giro de los recursos a los municipios.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por parte de los municipios del Departamento del Cauca, una vez se cumplan las especificaciones técnicas y financieras señaladas en el presente acto administrativo.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO: En ningún momento, los recursos retenidos por concepto de la Estampilla sustituirán la inversión normal de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en los programas de atención de personas mayores,.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Municipios del Departamento del Cauca, interesados en participar en la distribución de la que trata la Ordenanza N° 148 de 2017, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) presentar Carta de Intención de mejoramiento de los Programas Centros Vida y Centros de Protección de las personas adultas mayores, identificando la necesidad en su territorio, (ii) la cual se radicará en la Gobernación del Cauca, dirigida a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, donde se manifestará los recursos a solicitar y/o las contrapartidas a destinar por parte del Ente Territorial que presente dicha carta, (iii) la Administración Municipal deberá remitir diligenciado el formulario de Perfil de Plan de Necesidades (incluyendo sus anexos), y (iv) Certificación de Condiciones del plan de necesidades, dichos formularios se encontrarán disponibles en la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca, además se enviarán a través de los enlaces municipales de Adulto Mayor para su consulta.

ARTÍCULO TERCERO. El perfil del Plan de Necesidades de qué trata el artículo anterior, debe contener los siguientes aspectos:

1. Descripción del Plan de Necesidades.

2. Problema a solucionar.

3. Estudio poblacional de la personas a beneficiar. El Municipio deberá diligenciar encuesta por beneficiario, la cual será entregada a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.

4. Información Financiera. La Entidad Municipal deberá presentar el presupuesto detallado, el cual deberá contener el Valor Total del Plan de Necesidades, Valor solicitado a la Gobernación del Cauca y Valor de contrapartida del Municipio.

5. Actividades del Plan de Necesidades.

6. Copia de la Política Pública Municipal, adoptada a través del Concejo Municipal.

7. El Municipio deberá adjuntar el acta de la última sesión del Comité Municipal de Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 1251 de 2008.

8. Acta de posesión del Alcalde y copia de la Cédula de Ciudadanía

ARTÍCULO CUARTO. Las propuestas entregadas por los municipios que se encuentren en la jurisdicción del Departamento del Cauca serán valoradas por el Comité Evaluador, el cual estará integrado por:

1. Gobernador del Departamento del Cauca o su delegado.
2. El funcionario que lidera la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
3. Secretaria de Salud.
4. Secretaria de Educación y cultura

Powered by CamScanner

5. Jefe Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO. La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales se encargará de socializar las propuestas presentadas por la Administración Municipal ante el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobernador del Cauca delegará al Líder de La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales la supervisión, vigilancia y desarrollo del cumplimiento y ejecución de los recursos, programas, planes de necesidades aprobados por el Departamento del Cauca girados a los Municipios de su Jurisdicción provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Evaluador expedirá un certificado de aprobación de requisitos al municipio respectivo, con el fin de acceder a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, el cual al menos contendrá el nombre del municipio beneficiado, valor aprobado y fecha de aprobación.

Con el certificado de aprobación, el Ordenador del Gasto realizará solicitud de Disponibilidad Presupuestal, con la cual la Oficina de Gestión Social elaborará acto administrativo de giro de recursos, que una vez en firme se radicará en la Oficina de Presupuesto para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO: A través del Líder de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, se informará al Municipio la aprobación de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor efectuada por el Comité Evaluador, para lo cual el Municipio deberá remitir a ésta Oficina Certificación Bancaria para el correspondiente giro de los recursos por parte del Departamento.

ARTÍCULO OCHO: La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, previa verificación de la ejecución del proyecto, podrá suspender el giro de los recursos de la Estampilla de que trata el parágrafo primero del artículo 8 de la Ordenanza N° 148 de 2017 al municipio ejecutor de los recursos, cuando exista incumplimiento de lo pactado en el Plan de Necesidades presentada y valorada por el comité evaluador.

ARTÍCULO NUEVE: El presente Decreto comienza a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 30 MAY 2018

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Juana Bazgüen Valverde – Asesora Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales
Revisó: Kenny Marcela Moreno – Jefe Oficina Asesora de Jurídica en A de F
Revisó: Juan Pablo Matta Casas – Secretario de Hacienda
Revisó: Nury Lisbeth Montaño Micolta – Profesional Universitaria Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Jesús Enrique Pérez – Contratista Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

Powered by CamScanner